

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA  
MERCANTE  
COORDINACIÓN GENERAL

**Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Autorización expedido a favor de la empresa Desarrolladora Residencial La Punta, S.A. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día nueve del mes de octubre de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: [REDACTED] fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Modificación de Autorización No. 3.39.18** de fecha 9 de octubre de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa Desarrolladora Residencial La Punta, S.A. de C.V., en su condición Segunda del título original 3.04.11 de 31 de enero de 2011, "Inicio de construcción: A partir de la fecha de la presente autorización ejecutará las obras en un plazo de 36 treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de este título, cuya ejecución deberá de estar apegada a los planos oficiales autorizados por la Dirección General de Puertos en los términos establecidos por el Instituto Mexicano del Transporte y lo dispuesto en la autorización de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT". -Esta reunión es presidida por el Lic. José Pablo Reyes Ramírez, en su carácter de Subdirección de Regularización de Bienes de Dominio Público de la Federación dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/556/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, por parte de la empresa Desarrolladora Residencial La Punta, S.A. de C.V. el [REDACTED] Representante Legal de la misma, quien se identifica con credencial de Residente Permanente con fotografía con número 0000000120982 expedida por el Instituto Nacional de Migración dependiente de la Secretaría de Gobernación, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] con número telefónico 85027000, como testigos por parte de la Dirección General de Puertos la Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez.

El Lic. José Pablo Reyes Ramírez, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Autorización No. 3.39.18** de fecha 9 de octubre de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Desarrolladora Residencial La Punta, S.A. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado.

Acto continuo se concede el uso de la palabra al Sr. Diego Xavier Avilés, quien manifiesta, lo siguiente: **Todo bien.**

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. José Pablo Reyes Ramírez, da por concluida la reunión, siendo las doce treinta horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Se entregó al archivo No de la Polaris con nombre LGTADP

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



Entrega

El Subdirección de Regularización de Bienes de Dominio Público de la Federación

Lic. José Pablo Reyes Ramírez

Recibe

El Representante Legal de la empresa Desarrolladora Residencial La Punta, S.A. de C.V.



Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa Desarrolladora Residencial La Punta, S.A. de C.V.

de entrega de  
al archivo No de la LARPP  
de pruebas conforme



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Modificación de Autorización No. 3.39.18

Ciudad de México, 9 de octubre de 2018.

**AUTORIZANTE:** El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

**AUTORIZADO (A):** Desarrolladora Residencial La Punta, S.A. de C.V.

**ANTECEDENTES**

- I. **Título de Autorización original 3.04.11** de 31 de enero de 2011, otorgado a favor de La Permisaria, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima, afectando una superficie total de 268.76 m<sup>2</sup>, para la construcción y operación de una obra de protección costera, que consta de una mampostería de roca a base de colocación de material de enrocamiento de diversos tamaños en 102.76 m<sup>2</sup>, estructura sumergida (arrecife) a 50 cm del NBMI, mediante la colocación de sacos de concreto simple en 120.00 m<sup>2</sup> y un espigón de cerramiento conformado por sacos de concreto simple en 46.00 m<sup>2</sup>, ubicados en el Club de Mar los Riscos en Punta Diamante, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, con una vigencia de diez años. (Anexo uno).
- II. **Solicitud de modificación y escritos complementarios:** Escritos de 23 de octubre de 2017, 1° y 23 de marzo de 2018, La Autorizada solicitó a La SCT, la modificación al Título de Autorización señalado en el Antecedente I, con el objeto de modificar la vigencia del inicio la construcción de la obra de protección costera antes mencionada a un plazo de 36 meses. (Anexo dos).
- III. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-250/2018 de 28 de mayo de 2018, mediante el cual señala que considerando que se realizarán adecuaciones al proyecto aprobado, atendiendo las sugerencias del Instituto Mexicano del Transporte, el que presentarán para su autorización (previa aprobación del proyecto). (Anexo tres).

Se eliminaron 5 palabras de la CARTA. Contorneo al artículo 116 de la CARTA.

**Fundamento legal:** Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10 fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, VII, X, XII, XIII y XIV, 17, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 2° fracción II, 3°, 41, 52 fracción I, 89 Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

**CONDICIONES**

**ÚNICA.** Se modifica la condición **SEGUNDA** del título de autorización a que se refiere el Antecedente I, para quedar como sigue:

**“SEGUNDA.- Inicio de construcción:** A partir de la fecha de la presente autorización ejecutará las obras en un plazo de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha de este título, cuya ejecución deberá de estar apegada a los planos oficiales autorizados por la Dirección General de Puertos en los términos establecidos por el Instituto Mexicano del Transporte y lo dispuesto en la autorización de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT”.

*Se eliminan y por ahora contiene el artículo 116 de la LCTMST.*

**SEGUNDA.** Salvo las modificaciones realizadas conforme a la cláusula anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de autorización señalado en el Antecedente I.

**TERCERA. Registro de modificación de autorización:** Conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo en un plazo de 90 días naturales.

**CUARTA. Aceptación.** El ejercicio de los derechos derivados de esta autorización implica la aceptación incondicional de sus términos por La Autorizada.

**QUINTA.** El presente instrumento formara parte integrante de la autorización a que se alude en el Antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

Por LA AUTORIZADA  
ACEPTO

**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES**  
Director General de Puertos

Representante Legal